



RADICADO : 2023-00439 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, catorce, (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD No : 2023-00439-00
Proceso : EJECUTIVO-MENOR
Demandante : BANCO BOGOTA
Demandado : MERLYS YANETH ESCORCIA CERA C.C. 32.613.980
PROVIDENCIA : AUTO– AUTO DECRETA MEDIDAS

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** embargo y secuestro de los dineros que posea o llegare a poseer la demandada MERLYS YANETH ESCORCIA CERA C.C. 32.613.980 , en los siguientes bancos a nivel nacional: Banco AV Villas Banco Serfinanza, Banco de Bogotá Bancoomeva, Banco Popular Banco Pichincha. Banco Itaú. Banco Falabella Bancolombia Banco Finandina, Scotia Bank Colpatria Banco Coopcentral, Banco GNB Sudameris Banco Compartir, Banco BBVA Banco Mundo Mujer, Banco BCSC Cooperativa Financiera Cotrafa, Banco de Occidente Cooperativa Financiera de Antioquia Banco Agrario de Colombia Confiar Cooperativa Financiera, Banco Davivienda Coltefinanciera, Banco Procredit Colombia Financiera Juriscoop siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01. .
- 2.** Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y UN PESO, (208.696.351oo). Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19b886ed33485bfd76ffe4178185d9105752f463778d1fdf91665889d35dd5**

Documento generado en 14/08/2023 08:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>